ACUERDO 004 2021

FEBRERO 15 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LA COMUNIDAD ACADÉMICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, ÁREA O CAMPO, QUE HACEN PARTE DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

El Consejo Directivo de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No 016 de octubre 10 de 2016, Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 del Acuerdo No. 016 de Octubre 10 de 2016, Estatuto General, establece que el procedimiento para la elección de los Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados será establecido por el Consejo Directivo mediante Acuerdo, conforme a lo establecido por la Ley.

Que con el fin de garantizar el respeto y la igualdad de los diferentes estamentos que participan en el proceso de elección se hace necesario reglamentar dicho procedimiento electoral.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de Resolución N° 385 de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en el país por causa del Coronavirus declaratoria que fuera prorrogada por la Resolución N° 844 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 y posteriormente, hasta el próximo 30 de noviembre de la misma anualidad mediante Resolución N° 1462 del 25 de agosto del 2020.

Que aún persisten las causas que originaron la declaratoria de Emergencia Sanitaria en el país, tal y como lo prevé la Resolución N° 1462 del 25 de agosto del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que prohíbe la realización de eventos públicos o privados que implique aglomeración y la concurrencia de más de cincuenta (50) personas.

Que en virtud a que las actividades académicas para los programas de pregrado, postgrado y extensión de Bellas Artes 2021-1 siguen desarrollándose mediante el uso de Aplicaciones digitales para prevenir y minimizar con el aislamiento social la propagación y el contagio del COVID 19; resulta no procedente realizar el proceso de consulta bajo criterios de presencialidad, por la ausencia física de estudiantes y docentes en la Institución.

Que la Ley 1475 de 2011, ha previsto el voto electrónico como una medida para garantizar la agilidad y transparencia en los procesos de votación, lo que permite una mayor economía de talento humano y de recursos económicos frente al proceso de elección mediante tarjetón electoral.

Que varias Instituciones de Educación Superior de Colombia han optado por el sistema de consultas de procesos el voto electrónico para la elección de los miembros de los diferentes estamentos universitarios, con experiencias positivas en sus recientes procesos electorales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el procedimiento de consulta a la comunidad académica para la elección de Representantes de Docentes, Estudiantes, Egresados, Jefes de Departamento, Área o Campo, que hacen parte de los diferentes organismos del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle

ACUERDO 004 2021

FEBRERO 15 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LA COMUNIDAD ACADÉMICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, ÁREA O CAMPO, QUE HACEN PARTE DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría del Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes es responsable de la dirección y coordinación de todo el proceso de consulta a la comunidad académica para la elección de Representantes de Docentes, Estudiantes, Egresados, Jefes de Departamento, Área o Campo, que hacen parte de los diferentes organismos del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle

ARTÍCULO TERCERO. El Rector de la Institución, mediante Resolución, convocará y fijará fecha de elecciones de los Representantes de Docentes, Estudiantes, Egresados y Jefes de Departamento, Área o Campo, que hacen parte de los diferentes organismos de la Institución

ARTÍCULO CUARTO. La inscripción de los candidatos a Representantes de Estudiantes, Docentes, Egresados, ante el Consejo Directivo, Académico y de Facultades se realizará de manera virtual a través de la página web institucional www.bellasartes.edu.co .

ARTÍCULO QUINTO. HORARIO DE ELECCIONES: Las elecciones de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo se realizarán en el siguiente horario: de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN DE LISTAS: En la página web institucional www.bellasartes.edu.co se fijarán con una antelación no menor de tres días a las elecciones, las listas de los estudiantes y egresados, elaboradas por Registro Académico y las listas de los docentes elaboradas por la Coordinación Administrativa, que podrán elegir y ser elegidos.

PARÁGRAFO. Los candidatos inscritos que no figuren en la lista de elegibles, podrán realizar reclamaciones ante la Presidencia del debate.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para poder votar se requiere documento de identidad y estar en la lista de votantes. En caso de no aparecer en la lista deberá tener autorización escrita del presidente del Debate.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

a. La representación de los docentes: será a través de un principal y un suplente, deberá ser docente nombrado; tendrá como requisitos: No haber sido sancionado en el ejercicio de su cargo, tener una experiencia de por lo menos dos años como docente de la Institución. Serán elegidos en votación secreta por el cuerpo docente de la Institución.

b. El representante de los egresados: será a través de un principal y un suplente, deberá ser graduado de los programas de educación superior de la Institución; no debe tener al momento de la elección relación laboral o contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación secreta por los egresados de la Institución.

c.. El representante de los estudiantes: será a través de un principal y un suplente, deberá acreditar la calidad de estudiante, haber cursado y aprobado mínimo dos (2) semestres de un programa de pregrado ofrecido en la Institución; no tener al momento de la elección relación laboral o contractual

con la institución, ni durante el período de representación y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido mediante votación secreta por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente en la Institución.

ARTÍCULO NOVENO. LOS ESCRUTINIOS

Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema, y emitidos por los aspirantes inscritos y habilitados como elegibles, al tenor de lo dispuesto en el presente Acuerdo

La consulta para elecciones de los Representantes de Docentes, Estudiantes, Egresados y Jefes de Departamento, Área o Campo, que hacen parte de los diferentes organismos de la Institución, se realizará mediante un proceso de voto directo y electrónico que se llevará a cabo durante el horario establecido para la votación de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

El procedimiento para el registro del voto electrónico y consolidación del resultado en la consulta contempla las siguientes reglas:

1. **Votación electrónica.** El mecanismo de votación electrónica utilizará un aplicativo electrónico implementado a través de Internet que permitirá identificar con claridad y en condiciones de igualdad, a todos los candidatos que participen en el proceso de consulta.

2. El aplicativo deberá permitir la autenticación del votante, el registro anónimo del voto por el candidato de su preferencia o por el voto en blanco, la consolidación de los resultados y la generación de informes, en adición al manejo confiable y seguro de la información y los procedimientos relacionados. Así mismo, clasificará a la persona que vota de acuerdo con la condición de docente, estudiante o egresado y de su respectiva Facultad.

3. Para el desarrollo de la votación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
   a. La Vicerrectora Académica y de Investigaciones, como secretaria técnica del Comité de Garantía de Consulta, se encargará de la difusión del mecanismo de acceso que utilizarán los votantes y de hacer las recomendaciones que sean pertinentes.
   b. Para participar en el proceso de consulta y ejercer el derecho al voto mediante votación electrónica, será condición necesaria que los profesores y estudiantes incluidos en el registro del SIGA 2021-1, tengan asignado un correo institucional registrado en las bases de datos de la Institución Oficina de Sistemas, Registro y Control Académico.
   c. La Vicerrectoría Académica, coordinará con el Campus Virtual de Bellas Artes el servicio tecnológico para el proceso de consulta y así mismo, Sistemas y soporte TI de la Institución; la disposición del personal especializado que de manera remota vigilará y brindará apoyo respecto al ingreso al aplicativo electrónico de votación, para los inscritos en Registro 2021-1 y que así lo soliciten durante el transcurso de la jornada de votación electrónica.

d. Cualquier acto encaminado a alterar, afectar o dañar el sistema de votación electrónica dará lugar a las acciones disciplinarias y penales del caso contra los responsables.
e. En caso de bloqueo temporal de la plataforma, el Comité de Garantía de Consulta podrá ordenar reponer el tiempo ampliando el horario de la consulta.
f. En caso de fuerza mayor y daño definitivo de la plataforma, el Comité de Garantía de Consulta previo concepto de Campus Virtual y Sistemas y soporte de la Institución, procederá a la suspensión de la consulta y el Consejo Directivo definirá nueva fecha para su realización.

El jurado registrará en las actas de escrutinio los resultados de la votación incluyendo el número de votos en blanco debidamente suscritos por el jurado.

Serán electos los aspirantes que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecido para la elección. En caso de empate saldrá elegido el que se inscribió primero.

PARÁGRAFO 1. Se define como votos en blanco aquellos que se hacen expresando tal voluntad.

4. **Información de los candidatos.** El aplicativo de votación electrónica, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- Nombres y apellidos completos.
- Fotografía tipo documento.
- Número asignado.

5. **Procedimiento de votación electrónica.** La votación a través de mecanismo electrónico se realizará conforme a las siguientes reglas:
   - El proceso de votación se desarrollará en el horario establecido
   - Los estudiantes ingresarán a votar con cédula y código y los docentes con identificación y correos inscrito en el SIGA, los egresados con documento de identificación..
   - La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. La votación no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato.
   - El día de la votación, el votante podrá ingresar a la plataforma de votación a través de cualquier dispositivo electrónico con conexión a internet.
   - El sistema automáticamente lo guiará para realizar la votación.
   - El votante podrá escoger la candidatura de su preferencia o votar en blanco. Así mismo, deberá ingresar su voto en una sola sesión.
   - La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado con un Certificado de Votación que se enviará a su correo y cerrará la sesión de votación personal en este momento.
   - Cuando el votante cancele la sesión o cuando el sistema lo haga automáticamente y este no hubiere marcado opción alguna, podrá acceder de nuevo a la plataforma para votar. El Comité de Garantía de Consulta con el apoyo del Grupo de Servicios Tecnológicos - TIC, habilitará

líneas telefónicas y de mensajería instantánea durante el proceso de consulta para atender y resolver solicitudes que se presenten durante el proceso.

6. **Efectos del ingreso al sistema de votación**. Siempre que un votante ingrese a la aplicación y marque alguna de las opciones de voto, bien sea escogiendo un candidato o votando en blanco, y lo confirme, su voto será contabilizado.

7. **Apertura de la votación electrónica**. El día programado para la votación electrónica según el Cronograma establecido por Comité de Garantía de Consulta, se hará la apertura del proceso mediante acta que deberá suscribirse por los miembros de este Comité a través de firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto electrónico. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

8. **Cierre de la votación electrónica.** A la hora prevista en el Cronograma establecido por el Comité de Garantía de Consulta, se hará el cierre del proceso de consulta, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por los miembros de este Comité, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto electrónico. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

9. **Publicación de resultados.** El aplicativo calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados clasificándolos por Facultad en los estamentos docentes, estudiantes y egresados en las modalidades de pregrado.
   La publicación de los resultados se realizará a través de la página web institucional y en la plataforma que esta establezca para el proceso, igualmente se comunicará al Consejo Directivo por intermedio de la Secretaría del Consejo Directivo los resultados de la consulta. Todo lo anterior, se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por parte de los miembros del Comité de Garantía de Consulta presentes en el evento. El resultado de la consulta electrónica será almacenado en medio magnético, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregado a la Secretaría del Consejo Directivo, Oficina de Control Interno y la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO TERCERO: Comité de Garantía de Consulta. El Comité de Garantía de Consulta tendrá a su cargo la coordinación, inspección, vigilancia y control del proceso de consulta para la elección de los Representantes de Docentes, Estudiantes, Egresados y Jefes de Departamento, Área o Campo, que hacen parte de los diferentes organismos de la Institución,

ARTÍCULO CUARTO: Conformación del Comité de Garantía de Consulta: El Comité de Garantía de Consulta estará conformado por:

ACUERDO 004 2021

FEBRERO 15 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LA COMUNIDAD ACADÉMICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, ÁREA O CAMPO, QUE HACEN PARTE DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

1. El Presidente de la Consulta Maestro Oswaldo Alfonso Hernández Dávila, Representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo y como suplente del Presidente el Doctor Carlos Juri, Representante del Sector Productivo al Consejo Directivo.
2. La Vicerrectora Académica y de investigaciones
3. Un (1) profesor representante de los docentes al Consejo Directivo
4. Un (1) estudiante representante de estudiantes, ante el Consejo Académico.
5. El jefe de la Oficina de Control Interno Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. En caso de presentarse reclamaciones, recursos de reposición o apelación por irregularidades dentro del proceso electoral, estas deberán ser resueltas por el Presidente del debate.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Escrutinio General. La Presidencia del debate conjuntamente con el comité de garantía de consulta, procederán a realizar el Escrutinio General, estableciendo finalmente los resultados generales de la votación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Rector de la Institución ratificará el resultado de las elecciones, mediante Resolución, de los representantes a los diferentes Consejos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Delegar a la Oficina de Comunicaciones de la Institución la responsabilidad de la divulgación del Presente Acuerdo, del proceso y resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de febrero de 2021

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Presidenta
Consejo Directivo

ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria
Consejo Directivo

Elaboro: Alba Lucía Reina Meneses – Secretaria Consejo Directivo
Revisó: Lady Viviana León Ruíz – Asesora Jurídica